

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31-03-018-2021-00401-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Banco BBVA S.A.
DEMANDADO	Itracer Comercial S.A.S. y Otro
DECISIÓN	Libra mandamiento de pago

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del ibíd., se accederá al decreto de las medidas solicitadas por la parte actora. Por lo que, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado **ITRACER COMERCIAL S.A.S.** identificado con la matrícula mercantil No. 21-425488-12 de la Cámara de Comercio de Medellín. Oficiése comunicando la cautela.

SEGUNDO. DECRETAR el EMBARGO de los dineros que la demandada **ITRACER COMERCIAL S.A.S. (Nit. 900.338.602-0)** tuviere o llegare a tener en las siguientes cuentas bancarias:

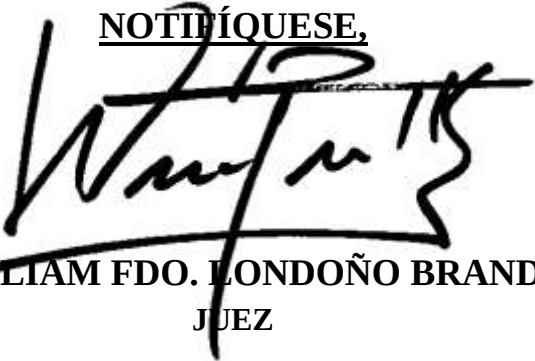
ENTIDAD	No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA
Banco Agrario	000501	Cuenta Corriente
Bancolombia	331905	Cuenta Corriente
Banco de Occidente	549344	Cuenta Corriente
Banco de Occidente	829468	Cuenta Corriente

TERCERO. DECRETAR el EMBARGO de los dineros que el demandado **LUIS FEERNANDO DUQUE ARANGO (C.C. 70.053.562)** tuviere o llegare a tener en las siguientes cuentas bancarias:

ENTIDAD	No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA
Banco Itau	1580-0	Cuenta de Ahorros

Bancolombia	705480	Cuenta de Ahorros
Bancolombia	149298	Cuenta de Ahorros

CUARTO: Conforme a lo dispuesto por el numeral 10mo del artículo 593 del C. G. del Proceso, comuníquese la medida cautelar a las entidades bancarias, indicándoles sobre las previsiones del numeral 4to ídem, y que la medida cautelar se limita en la suma de seiscientos millones de pesos (\$600.000.000.oo). Los Bancos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación en la cuenta judicial No. 050012031018. Con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

2

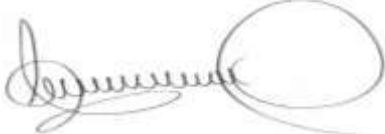
(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **168** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **29** de **OCTUBRE** de **2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8427a091f5716471a6ed6a97abc8991fed633e443e881c7d58126ca8c85000c9
Documento generado en 28/10/2021 02:17:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>